

CONTRATO DE PRESTACIONES PROFESIONALES

ENTRE: COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado por su Presidente Lic. IRMA LIDIA SILVA, D.N.I. Nº 11.692.402 cuyos datos personales figuran en el *Formulario de Prestadores* adjunto, (en adelante el PRESTADOR), por una parte, y

SWISS MEDICAL S.A., (en adelante el PRESTATARIO) representada en este acto por sus Apoderados con facultades suficientes para este acto, MARISA SILVINA SORIA, argentina, de estado civil casada, de profesión contador público, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 12.446.843 y CESAR ALBERTO NUSENOVICH, de estado civil divorciado, de profesión contador público, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 4.308.995, ambos con domicilio en la calle Arenales 1826 - 4º de la ciudad de Buenos Aires, por la otra;

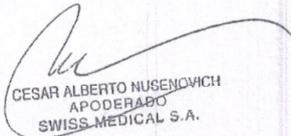
CONVIENEN en la fecha en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las siguientes cláusulas, condiciones y Anexos adjuntos que firmados por los comparecientes, forman parte integrante del presente convenio.

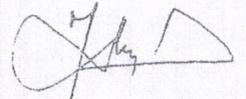
PRIMERA: El PRESTADOR solicita a SWISS MEDICAL S.A. y ésta acepta, su inclusión en la lista de prestadores que proporcionan atención profesional a las personas que así lo requieran afiliadas al PRESTATARIO y que se identifiquen adecuadamente como usuarios del mismo, sin que ello implique inhibición alguna para el PRESTADOR respecto al libre ejercicio de su profesión. La especialidad del profesional es la que se describe en el *Formulario de Prestadores* que forma parte integrante del presente. No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia, quedando entendido que el PRESTADOR conserva su autonomía e independencia en su relación con el contratante. Esta condición resulta esencial para la validez de este contrato y ha sido especialmente tenida en cuenta por las partes para la celebración del acto.

SEGUNDA: Los afiliados del PRESTATARIO gozan de la facultad de elegir libremente al profesional de acuerdo a los términos del Reglamento General y el alcance del plan de cobertura de cada asociado en particular. Las obligaciones emergentes del presente contrato se aplicarán a la atención de la totalidad de los afiliados al PRESTATARIO salvo aquellos que sean excluidos y expresamente informados al PRESTADOR.


Dra. LILIANA CONTI
COORDINADORA DE PRESTACIONES
MEDICAS DEL INTERIOR
SWISS MEDICAL GROUP


Lic. Irma Lidia Silva
PRESIDENTE
COLEGIO DE PSICOLOGOS
DE SALTA


CESAR ALBERTO NUSENOVICH
APODERADO
SWISS MEDICAL S.A.


Dra. MARISA S. SORIA
DIRECTORA ADMINISTRATIVO FINANCIERA
SWISS MEDICAL S.A.

TERCERA: El **PRESTADOR** se obliga al cumplimiento del presente con la mayor diligencia, lealtad y buena fe, utilizando sus mejores esfuerzos para hacer que todas las prestaciones, condiciones y obligaciones a ser satisfechas sean cumplidas debida y oportunamente.

3.1. Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional del contrato, deberá hacerlas saber de inmediato al **PRESTATARIO** a fin de buscar los medios idóneos para obviar las mismas o para proceder a la resolución de este contrato si fuera imposible dar solución satisfactoria a las imposibilidades o dificultades surgidas.

3.2. Los deberes jurídicos que en cada caso asume el **PRESTADOR** comprenden también los implícitos que son consecuencia de la contratación y que hacen a su fiel ejecución, entre ellos: el de informar al **PRESTATARIO** sobre los hechos que hacen a su legítimo interés; el de consultar al **PRESTATARIO** cuando advirtieren circunstancias que dificultaren la mecánica de cumplimiento o la imposibilitaren, estándose en este caso a la modalidad que indique el **PRESTATARIO** a efectos del cumplimiento del régimen.

CUARTA: Todo paciente deberá concurrir a solicitar el servicio que requiera munido de su Documento de Identidad y Credencial Identificatoria emitida por el **PRESTATARIO** en vigencia. La falta de presentación de alguno de estos elementos impedirá al paciente acceder a los beneficios incluidos en este Contrato, debiendo abonar en forma personal los gastos que su atención demande según Aranceles fijados por el **PRESTADOR**, de común y previo acuerdo con el paciente a quien deberá comunicar el motivo de la falta de cobertura del **PRESTATARIO** al servicio requerido.

4.1. En este último caso, el paciente tendrá derecho a solicitar la correspondiente factura por la atención recibida y por el monto abonado siendo el **PRESTATARIO** ajeno a todo lo concerniente al tema.

QUINTA: Las Prácticas, Condiciones de Prestación y Aranceles fijados para cada una de ellas que se incluyen en el presente Convenio son las que figuran en *Anexo*, que firmado por los comparecientes forma parte integrante de este acuerdo.

Liliana Conti
Dra. LILIANA CONTI
COORDINADORA DE PRESTACIONES
MEDICAS DEL INTERIOR
SWISS MEDICAL S.A.

Lidia Silva
Lic. Lidia Silva
PRESIDENTE
COLEGIO DE PSICOLOGOS
DE SALTA

Cesar Alberto Misenovich
CESAR ALBERTO MISENOVICH
ABOGADO
SWISS MEDICAL S.A.

Marisa S. Soria
Dra. MARISA S. SORIA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SWISS MEDICAL S.A.

SEXTA: El **PRESTADOR** que brinde los servicios requeridos por los asociados del **PRESTATARIO** deberá llevar una Historia Clínica detallada de los mismos según normas vigentes, la que estará a disposición del **PRESTATARIO** o sus Auditores debidamente autorizados. Estos podrán realizar visitas en consultorios o centros de atención, revisar la documentación, requerir documentación habilitante de los servicios y revisar la facturación de los servicios. Será obligatoria la Auditoría in situ cuando de ella dependa la conformidad previa de la prestación solicitada. Vencido el contrato o rescindido el mismo, el **PRESTADOR** se obliga a entregar al **PRESTATARIO** copia certificada de la historia clínica.

SEPTIMA: El **PRESTADOR** se hace responsable bajo juramento de ley de encontrarse legítimamente autorizado para ejercer su profesión, contando para ello con las debidas acreditaciones y habilitaciones exigidas por las autoridades administrativas pertinentes.

OCTAVA: El **PRESTADOR**, bajo apercibimiento de rescisión, queda absolutamente impedido de percibir de los asociados del **PRESTATARIO** cualquier tipo de remuneración por los servicios incluidos en el presente acuerdo, con la expresa salvedad señalada anteriormente en 4.1. y las que deriven de normas operativas comunicadas fehacientemente por el **PRESTATARIO** al **PRESTADOR**.

NOVENA: El sistema de liquidación y cobro de las prestaciones mensuales será la que figura en las *Normas de Facturación* que como anexo se adjunta al presente, debidamente firmada por ambas partes.

DECIMA: El **PRESTADOR** atenderá en su consultorio habilitado por la autoridad correspondiente, y deberá solicitar la conformidad del **PRESTATARIO**, con una antelación de 30 días para cualquier cambio, a fin de que el mismo pueda ser evaluado.

10.1. El **PRESTADOR** no podrá negarse a la atención de un asociado que lo solicite en forma directa, derivado por otro profesional o a solicitud de auditoría médica del **PRESTATARIO**. Una eventual negativa a la atención tendrá como efecto la inmediata rescisión del presente contrato.

10.2. El **PRESTADOR** como trabajador autónomo acreditará el pago de los aportes impositivos y/o previsionales que pudieran gravar los honorarios a percibir por la atención a los asociados al **PRESTATARIO**.

Liliana Monti
Dra. LILIANA MONTI
COORDINADORA DE PRESTACIONES
MÉDICAS DEL INTERGRUP
SWISS MEDICAL GROUP

Lic. Jorge Lidia Silva
PRESIDENTE
COLEGIO DE PSICÓLOGOS
DE SALTA

Cesar Alberto Nusenovich
CESAR ALBERTO NUSENOVICH
APODERADO
SWISS MEDICAL S.A.

Marisa S. Soria
Dra. MARISA S. SORIA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SWISS MEDICAL S.A.

DECIMA PRIMERA: El PRESTADOR asume frente al PRESTATARIO, beneficiarios y terceros, el riesgo por la efectiva y correcta ejecución de los servicios prestados, siendo íntegramente responsable por los daños y/o perjuicios materiales y morales que pudieran reclamarse judicial o extrajudicialmente. En razón de ello se compromete y obliga a contratar y mantener vigente y actualizado, un Seguro de Mala Praxis y Responsabilidad Civil, siendo su omisión causa suficiente para ser considerado directamente responsable de los daños que pudiera ocasionar en ocasión de sus Prácticas tanto al paciente cuanto a terceros interesados o al PRESTATARIO.

11.1. La interrupción de su vigencia importará causal suficiente de rescisión automática del presente contrato.

11.2. El PRESTATARIO por medio de su Auditoría o de su Gerencia de Prestaciones Médicas, podrá verificar y reconocer en cualquier momento la eficiencia de la atención brindada a los beneficiarios y la normal prestación de los servicios. A tal fin, el PRESTADOR se obliga a permitir todas las inspecciones que el PRESTATARIO estime necesarias, comprendiendo las auditorías los aspectos médicos, social o de estructura edilicia. La Auditoría podrá requerir o discutir los diagnósticos, como los niveles de atención del paciente, solicitar informes generales, efectuar controles, constatar reclamaciones y todo aquello relativo a la buena marcha del servicio.

DECIMA SEGUNDA: El presente Contrato tendrá una duración de un (1) año, a contar del día de la fecha, produciéndose su renovación en forma automática si alguna de las partes con por lo menos sesenta (60) días corridos de antelación a sus respectivos vencimientos notificare a la otra su voluntad en contrario.

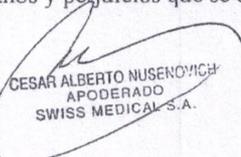
12.1. Sin perjuicio de ello, el presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes contratantes sin expresión de causa alguna mediante comunicación fehaciente, con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos previos a la fecha de la eventual rescisión.

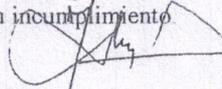
12.2. El ejercicio de esta voluntad, no dará lugar a indemnización alguna y durante el lapso de preaviso continuarán las obligaciones de las partes.

12.3. Sin perjuicio de ello, el incumplimiento del presente contrato por fraude, falsificación de datos, mala calidad de los servicios y cualquier conducta engañosa o maliciosa dará lugar a la rescisión con causa en forma inmediata, pudiendo el damnificado reclamar los daños y perjuicios que se derivasen de su incumplimiento.


Dra. LILIANA CONTI
COORDINADORA DE PRESTACIONES
MEDICAS DEL INTERIOR
SWISS MEDICAL GROUP


Dra. Irma Lidia Silva
PRESIDENTE
COLEGIO DE PSICOLOGOS
DE SALTA

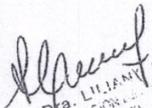

CESAR ALBERTO NUSENOVICH
APODERADO
SWISS MEDICAL S.A.

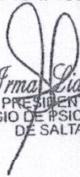

Dra. MARISA S. SORIA
DIRECTORA ADMINISTRATIVO FINANCIERA
SWISS MEDICAL S.A.

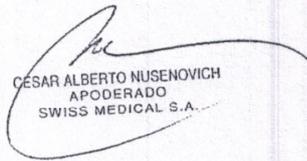
1020/20/10

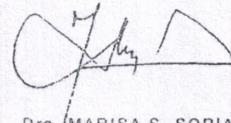
DECIMA TERCERA: A todos los efectos legales y judiciales a que este Contrato diere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiese corresponder, fijando como domicilios los designados en este contrato.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto al igual que los anexos adjuntos, en la ciudad de Buenos Aires a los 01 días del mes de Marzo de 200


Dra. LILIANA CONTI
COORDINADORA DE RELACIONES
MEDICAS DEL INTERIOR
SWISS MEDICAL GROUP


Lic. Irma Lidia Silva
PRESIDENTE
COLEGIO DE PSICOLOGOS
DE SALTA


CESAR ALBERTO NUSEVOVICH
APODERADO
SWISS MEDICAL S.A.


Dra. MARISA S. SORIA
DIRECTORA ADMINISTRATIVO FINANCIERA
SWISS MEDICAL S.A.

